

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señora jueza el presente proceso informándole que, el banco Av Villas aportó respuesta al oficio nro. 579 del 4 de agosto de 2022; sin embargo, las entidades "Banco Bancamía, Banco Itau, Banco Multibank, Banco Popular, y el Banco Agrario" no han brindado pronunciamiento alguno frente al referido oficio.

En la fecha, **25 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO : **170014003010-2022-00385-00**
DEMANDANTE : **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS "CONFA"**
DEMANDADO : **WILSON LOPEZ HERRERA**

INTERLOCUTORIO Nro. 341-2022

De conformidad con lo expuesto en la constancia secretarial, se ordena agregar al expediente digital y poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta que brindó el banco Av Villas al oficio nro. 579 del 4 de agosto de 2022, por medio del cual se comunicó el decreto de la medida de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corriente o cualquier otro título bancario de propiedad del demandado.

Por otro lado, se requiere a las entidades bancarias "Banco Bancamía, Banco Itau, Banco Multibank, Banco Popular, y el Banco Agrario" para que den cumplimiento a lo ordenado mediante el oficio anteriormente referido. Se recuerda a las entidades su deber de colaborar con la correcta administración de justicia y el acatamiento de órdenes impartidas por el Despacho.

Por secretaria remítase oficio a las entidades arriba señaladas con copia del oficio en referencia.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días gestione ante las entidades bancarias arriba mencionadas la respuesta, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho remite de forma directa a las entidades los oficios comunicando las decisiones adoptadas, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 203 el 29 de noviembre de 2022
Secretario